



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Marzo Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	HENRY JOSE PACHECO CAMPUZANO Y DULEY MURILLO ORCACITAS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2024-00045-00
ASUNTO:	RESUELVE RECURSO

Teniendo en cuenta, que dentro del trámite de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO**, presentada por **HENRY JOSE PACHECO CAMPUZANO Y DULEY MURILLO ORCACITAS**, este despacho en providencia anterior, la **INADMITIÒ**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P., auto que fue objeto de recurso de reposición por parte del apoderado judicial de los interesados, al cual se le dio el trámite correspondiente.

Es dable señalarle al profesional del derecho, que la necesidad de crear un nuevo radicado, no se realiza alejándose de la realidad procesal establecida en el código general del proceso, lo mismo se hace, con fines estadísticos internos a esta agencia judicial, según directrices dadas por el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, motivo por el cual, no se accede a la petición de eliminar el presente radicado.

Ahora bien, en aras de evitar lo que considera el recurrente, frente a una posible vulneración al acceso a la justicia, este despacho, **ORDENA** por secretaria, trasladar todos los anexos, poder inclusive, que fueron allegados dentro del proceso seguido en esta agencia judicial bajo el radicado 201783184001-2024-00017-00, en aras de ser tenidos dentro del presente asunto.

Una vez cumplida dicha orden judicial, inmediatamente este despacho, resolverá lo concerniente a la admisión solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ